



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1955101 CGHTD-ZGFZW-GCVOA E27AD92C9AEFE1A8D639228CA527DDA9DC0D0741) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos y Amigos de Calella (AVAC). Aprobación
Nº. exp.: 96/2023 de Subvenciones a particulares y entidades
Ref.: GO/UD

Josep Rovira Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 21 de diciembre de 2023 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Visto el informe emitido por la jefa de área de Gobierno Abierto, en el que se pone de manifiesto que concurren las siguientes circunstancias excepcionales que posibilitan la concesión directa de una subvención a la entidad Associació de Veïns i Amics de Calella (AVAC), para los gastos del concierto en la playa del Canadell el 10 de septiembre de 2023, enmarcado dentro de la fiesta que lleva por nombre “Serrans i Julivies Fest”.

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2023 a la siguiente aplicación presupuestaria:

Descripción	Aplicación	Importe
Subvención Associació d'amics i veïns de Calella	31.9240.48911	850,00 euros

La concesión está justificada en base a los siguientes motivos:

1. Que la entidad demandante de la subvención es la única del municipio que de facto puede realizar la actividad subvencionable.
2. Que por su carácter personalísimo no procede la realización de una convocatoria pública.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMLC).
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Concesión subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos y Amigos de Calella (AVAC). Aprobación	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2023020597, Data d' entrada: 21/08/2023 19 :37:00
ALTRES DADES Codi per a validació: CGHTD-ZGFZW-GCVOA Data d' emissió: 16 de 2 Abril de 2024 a les 10:37:34 Pàgina 2 de 25	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/04/2024 13:45 2.- Alcalde de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/04/2024 08:56
	ESTAT SIGNAT 15/04/2024 08:56

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1955101 CGHTD-ZGFZW-GCVOA E27AD92C9AEFE1A8D9639228CA527DDA9DC0D0741) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarcan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.palafrugell.cat



- Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).
- Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP).
- Ley estatal 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (LRJPAPC).
- Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2023.
- Plan estratégico de subvenciones de la Corporación de 2023.
- Resto de legislación concordante.

Es competente para la concesión de subvenciones la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 8 de las "Bases generales reguladoras de la concesión y justificación de subvenciones municipales del año 2023".

Acuerdos:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa:

ENTIDAD: Associació de Veïns i Amics de Calella (AVAC)
OBJETO: Concierto en la playa del Canadell el día 10 de septiembre de 2023, enmarcado dentro de la fiesta que lleva por nombre "Serrans i Julivies Fest".
SUBVENCIÓN SOLICITADA: 1.500,00 euros
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 850,00 euros
IMPORTE A JUSTIFICAR: 5.000,00 euros
PORCENTAJE DE FINANCIACIÓN: 17%
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 29 de marzo de 2024
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 31.9240.48911

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad beneficiaria con cargo a la citada aplicación presupuestaria y por el importe referenciado.

Tercero.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta esta subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Primera.- Obligaciones formales y de justificación de la subvención

1.- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento, entre otras, de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS):

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Concesión subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos y Amigos de Calella (AVAC). Aprobación	IDENTIFICADORS Número de l'anotació: 2023020597 , Data d'entrada: 21/08/2023 19:37:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: CGHTD-ZGFZW-GCVOA Data d'emissió: 16 de 2 Abril de 2024 a les 10:37:34 Pàgina 3 de 25	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado, 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/04/2024 13:45 2.- Alcalde de l'AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/04/2024 08:56	ESTAT SIGNAT 15/04/2024 08:56



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1955101 CGHTD-ZGFZW-GCVOA E27AD92C9AEFE1A8D0639228CA527DDA9DC0D0741), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançan el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que debe efectuar el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, y cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por reglamento, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada ley.

Al margen de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la persona beneficiaria de la subvención también queda obligada a:

- j) Las Asociaciones locales sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- k) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- l) Disponer de un seguro de Responsabilidad civil en los términos que marca el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre.
- m) En toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actuación subvencionada constará la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Palafrugell". En caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, será necesario atenderse al artículo 31.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- n) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo fijado en este acuerdo. En

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Concesión subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos y Amigos de Calella (AVAC). Aprobación	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2023020597 , Data d' entrada: 21/08/2023 19:37:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: CGHTD-ZGFZW-GCVOA Data d' emissió: 16 de 2 Abril de 2024 a les 10:37:34 Pàgina 4 de 25	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado_2 o_2 aprovat por _2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/04/2024 13:45 2.- Alcalde de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/04/2024 08:56	ESTAT SIGNAT 15/04/2024 08:56

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1955101 CGHTD-ZGFZW-GCVOA E27AD92C9AEFE1A8D0639228CA527DDA9DC0D0741), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljankam el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarios para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales pueden imputarse por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos; y los gastos de inversión.

- o) La justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa (dentro del plazo indicado en el acuerdo primero) de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento y que estará integrado por:
- a. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
 - b. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto identificando el importe y su procedencia.
 - c. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
 - d. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad social (RLC y RNT)
 - e. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, será necesario presentar, también las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el RD 1496/2003, por el que se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación
- Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.
- p) En caso de que no se justifique el importe estipulado, se revocará su importe en la parte no justificada, de acuerdo con el porcentaje de financiación establecido.
- En caso de que de la cuenta justificativa se derivara que, con la aportación del Ayuntamiento, se consiguiera un superávit económico, se procedería a reducir la aportación municipal hasta obtener una situación de equilibrio económico.
- q) La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

2.- El incumplimiento de las obligaciones originará responsabilidades que en cada caso correspondan, aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Segunda.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria, dado que no se observa ningún riesgo para que incumpla las obligaciones asumidas con el otorgamiento de la subvención.

DOCUMENT Constància - Certificat acord òrgan col·legiat: Certificado - Concesión subvención directa a favor de la Asociación de Vecinos y Amigos de Calella (AVAC). Aprobación	IDENTIFICADORS Número de l' anotació: 2023020597 , Data d' entrada: 21/08/2023 19:37:00	
ALTRES DADES Codi per a validació: CGHTD-ZGFZW-GCVOA Data d' emissió: 16 de 2 Abril de 2 2024 a les 10:37:34 Pàgina 5 de 2 5	SIGNATURES El documento ha sido 2 firmado 2 o 2 aprovat por 2 : 1.- Secretari/a de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 12/04/2024 13:45 2.- Alcalde de l' AJUNTAMENT DE PALAFRUGELL. Signat 15/04/2024 08:56	ESTAT SIGNAT 15/04/2024 08:56



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1955101 CGHTD-ZGFZW-GCVOA E27AD92C9AEFE1A8P0639228CA527DDA9DC0D0741), generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljonaqam el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seu.palafrugell.cat>



Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

Cuarta.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por el respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, así como la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quinta.- Responsabilidad frente a terceros.

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del otorgamiento de la subvención, corresponde a la parte beneficiaria como ejecutora material de la actuación subvencionada.

Cuarto.- Hacer constar que se considerará que la parte beneficiaria acepta tácitamente la subvención si, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de este acuerdo, no manifiesta su oposición ante el Registro General del Ayuntamiento.

Quinto.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas y darle publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede electrónica. En caso de ser importes superiores a 3.000,00 euros, ordenar su publicación en el BOP de Gerona.

Sexto.- Comunicar este acuerdo al Área de Intervención.

Y para que tenga los efectos oportunos entrego este certificado en Palafrugell en la fecha que consta en el encabezamiento.